

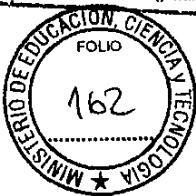


Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N°.....

254

"2004 - Año de la Antártida Argentina"



BUENOS AIRES, 18 MAR 2004

VISTO el expediente N° 7233/02 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL, según lo aprobado por las Resoluciones del Honorable Consejo Superior N° 359/93 y N° 451/97, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Reglamentario N° 499/95, es condición necesaria para el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado la previa acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que mediante Resolución CONEAU N° 674 de fecha 20 de octubre de 1999 se acreditó la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PROCESAL CIVIL.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al 20 de octubre de 2002 no ha realizado convocatorias para acreditar carreras de posgrado, lo que impide que la Universidad someta la carrera a un nuevo proceso de acreditación.

Que la demora en arribar a la etapa decisoria del trámite no es imputable a la Universidad.

Que el Señor Ministro se encuentra facultado para otorgar reconocimiento oficial y validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL sujetando dicho reconocimiento a la condición resolutoria de que la Universidad solicite a la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA la acreditación de la carrera en la primera convocatoria que ésta realice.

*SJ*  
*21/03/04*  
*LM*



Que razones de oportunidad mérito y conveniencia aconsejan que, de forma excepcional, se otorgue reconocimiento oficial y validez nacional al título de posgrado de **ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL** que expide la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL** con sujeción a la condición de que, con posterioridad, la Universidad presente la carrera a acreditar en la primera convocatoria que efectúe la **COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**.

Que el dictamen de acreditación efectúa recomendaciones para la implementación de la carrera.

Que los organismos técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente.

Que la facultad para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por las normas aludidas, del artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros. 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001 y 355 de fecha 21 de febrero de 2002.

Por ello y atento lo aconsejado por la **SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS**,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

RESUELVE:

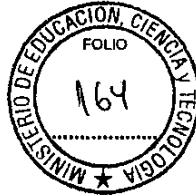
**ARTÍCULO 1º.-** Otorgar con carácter de excepción reconocimiento oficial y validez nacional al título de posgrado de **ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL** que expide la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, conforme al plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como **ANEXO** de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan en el artículo anterior, caducarán de pleno derecho si la Universidad no presentara la carrera a acreditar en la primera convocatoria que la **COMISIÓN NACIONAL DE**

*SG*  
*27*  
*ME*  
*X*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología



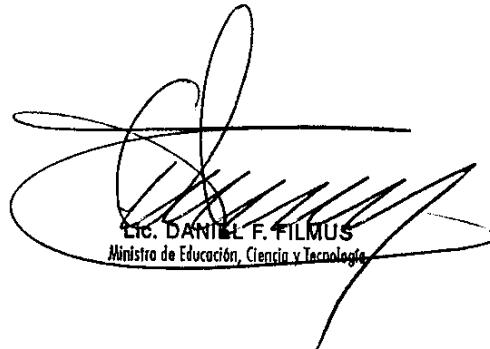
EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice al efecto, y obtuviera la misma.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU Nº 674 del 20 de octubre de 1999.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

30  
F  
X

RESOLUCIÓN N° 254

  
LIC. DANIEL F. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N°..... 254



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL.

GRADO ACADEMICO: ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer título de Abogado.

PLAN DE ESTUDIOS

COD	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
01	Desarrollo del Programa de Estudios	2	128
02	Conferencias (5 por año como mínimo)	2	20
03	Concurrencias. Seminarios Talleres	1	64
04	Participación en Proyectos de Investigación – Tesina Final	1	64
04	Otras Actividades	0,40	25,60

CARGA HORARIA PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 212 Horas.

CARGA HORARIA ACTIVIDADES CURRICULARES

OPTATIVA:

301,60 Horas.

*SAC  
MM*